



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 14 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000399-2023-OGA/MC

VISTOS: El Informe N° 001498-2023-OAB/OGA/SG/MC, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 002236-2023-OGA/MC, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-473 de fecha 07 de noviembre del 2023, el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja-Puruchuco, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV"; el expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 109-2023 de fecha 01 de diciembre del 2023, con un Valor Estimado de S/ 147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles), cuyas bases fueron aprobadas a través del Formato de Aprobación de Bases AS 04-2023-1 de fecha 01 de Diciembre del 2023.

Que, Con fecha 06 de noviembre del 2023, el Ministerio de Cultura convocó a través de SEACE el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 034-2023/MC-1, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV.;

Que, Mediante Memorando N° 002236-2023/OGA/MC, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Oficina General de Administración, solicita la CANCELACIÓN Y REBAJA del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023/MC-1, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, por no persistir la necesidad en atención a los plazos previstos en relación a los plazos en los que se encuentra el procedimiento de selección.

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece que "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Que, la resolución o acuerdo que formaliza la presente cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, por la causal de no persistir la necesidad en atención a los plazos previstos en relación a los plazos en los que se encuentra el procedimiento de selección

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada 034-2023/MC-1, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV; por no persistir la necesidad en atención a los plazos previstos en relación a los plazos en los que se encuentra el procedimiento de selección, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC de fecha 28 de diciembre de 2022;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada 034-2023/MC-1, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV., por causal de desaparición de la necesidad de contratar dicho servicio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección encargado, debiéndose realizar la publicación de la presente Resolución en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente de la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayentanyarori kametsari"

San Borja, 13 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001498-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Cancelación del procedimiento de selección por A.S N° 034-2023/MC – ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV.

Referencia : a) Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-473
b) Memorando N° 002236-2023/OGA/MC

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Resolución Ministerial N° 441-2022-DM-MC de fecha 28 de diciembre de 2022, sobre delegación de facultades en el Ejercicio Fiscal 2023.

II. ANTECEDENTES:

- Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-473 de fecha 07 de noviembre del 2023, el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja-Puruchuco, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV", el expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 109-2023 de fecha 01 de diciembre del 2023, con un Valor Estimado de S/ 147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles), cuyas bases fueron aprobadas a través del Formato de Aprobación de Bases AS 04-2023-1 de fecha 01 de Diciembre del 2023.
- Con fecha 06 de noviembre del 2023, el Ministerio de Cultura convocó a través de SEACE el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 034-2023/MC-1, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV**.
- Posteriormente, hasta el día 09 de noviembre del 2023, se formularon consultas y observaciones a las bases integradas del procedimiento de selección.
- Mediante Memorando N° 002236-2023/OGA/MC, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Oficina General de Administración, solicita la CANCELACIÓN Y REBAJA del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2023/MC-1, para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, por no persistir la necesidad en atención a los plazos previstos en relación a los plazos en los que se encuentra el procedimiento de selección.

III. ANÁLISIS:

3. Antes de proceder al análisis de la solicitud del área usuaria, es pertinente precisar que el procedimiento de selección fue convocado el 06 de noviembre del 2023, con el marco normativo aplicable en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento.

- 3.1. Luego, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 30.- Cancelación

La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)"

- 3.2. Asimismo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"Artículo 67.- Cancelación del Procedimiento de Selección

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."

El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación. [...]"

- 3.3. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, tal como lo señala el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225, los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos:

1. *Se perfecciona el contrato.*
2. *Se cancela el procedimiento.*
3. *Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.*
4. *No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 3.4. En consecuencia, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que el Director General de la Oficina General de Administración, en atención a las facultades descritas en el literal d) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, que delega en el Director General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 diversas facultades correspondientes al Ministerio de Cultura.

"Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:

*4.1. En materia de Contrataciones del Estado: Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.
(...)*

***d) Aprobar la cancelación, total o parcial, de los procedimientos de selección.**
(...)*

IV. CONCLUSIÓN. -

- 4.1 En atención a lo indicado por la Oficina General de Administración, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de elección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 034-2023/MC-1, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, corresponde aprobar su cancelación.
- 4.2 La cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal por no persistir la necesidad en atención a los plazos previstos en relación a los plazos en los que se encuentra el procedimiento de selección. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada 034-2023/MC-1, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV.

V. RECOMENDACIÓN. -

- 5.1 Se recomienda cancelar la Adjudicación Simplificada 034-20237MC-1, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, por razones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 67° de su Reglamento, para lo cual se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

WGM/jpy
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 12 de Diciembre del 2023

MEMORANDO N° 002236-2023-OGA/MC

Para : WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Estado del procedimiento de selección AS-034-2023/MC-1-
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA CCTV..

Referencia : a) Memorando N° 003-2023-CS-AS 034-2023/MC-1
b) Requerimiento N° 2023-0473
c) Proveído N° 010100-2023-OGA/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, en el marco del documento de la referencia a), mediante el cual recomienda a este despacho la no continuación del procedimiento en atención a los plazos que norma las contrataciones del Estado.

Sobre el particular, solicito la **CANCELACION Y REBAJA** del procedimiento de Selección AS – 034-2023/MC-1 Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia CCTV.

Atentamente,

TQS/gch

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Abastecimiento

MEMORÁNDO N° 003-2023-CS-AS 034-2023/MC-1

Para : TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Directora de la Oficina General de Administración

Asunto : Estado del procedimiento de selección AS-034-2023/MC-1-
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA CCTV.

Referencia : Requerimiento N° 2023-0473
Bases Estándar AS-034-2023-/MC-1
Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones AS-034-2023/MC-1.

Fecha : San Borja 11 de diciembre de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez poner a conocimiento que, a través del registro de formulación de consultas y observaciones en el procedimiento de selección, AS-034-2023/MC-1- **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV**, se ha evidenciado observaciones respecto al plazo de entrega, precisamente aquellas en que los participantes solicitan ampliar hasta por un máximo de 50 días calendario el plazo de entrega.

En ese sentido y considerando que la etapa en la cual se encuentra el procedimiento de selección, es la de absolucón de consultas y observaciones e integración de bases, es meritorio se considere recomendar la no continuación del procedimiento a través de la cancelación o la modificación de las especificaciones técnicas, ello en relación a los plazos que la normativa de contrataciones ha previsto para las Adjudicaciones Simplificadas y los plazos que el área usuaria ha previsto para cumplir con la compra oportunidad de la necesidad del bien.

para la absolucón de consultas y observaciones técnicas, ello en consideración y cumplimiento del Artículo 67°, Numeral 67.1° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CASTRO QUISPE
Miembro de Comité de Selección
AS -034-2023/MC-1



Firmado digitalmente por:
CASTRO QUISPE MIGUEL
ANGEL FIR 45737270 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 18:22:18-0500